



Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS - EP

Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola
GERENTE GENERAL

Considerando:

- Que,** el artículo 227 de la carta magna indica que “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 260 de la Constitución dice “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador – CRE, al referirse a las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, en su art. 264, numeral 6), expresa: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 6) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.”;
- Que,** concordante con lo establecido por la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 55, determina las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, y específicamente en la letra f), establece: “f) Planificar, Regular y Controlar el Tránsito, y el Transporte Terrestre, dentro de su circunscripción cantonal.”;
- Que,** mediante resolución Nro. 006-CNC-2012, publicada en el Registro Oficial, suplemento, Nro. 72 del 29 de mayo del 2012, se dispone transferir la competencia para planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte terrestre y la seguridad vial, a favor de los gobiernos autónomos descentralizados, metropolitanos y municipales del país; de acuerdo a los plazos máximos de implementación;
- Que,** el artículo 14 de la resolución ibídem manifiesta que es facultad común entre todos los modelos de gestión, corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales las facultades y atribuciones de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión, para mejorar la movilidad en sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución, bajo el principio de unidad nacional;

1

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

- Que,** el artículo 24 de la norma indicada enfatiza: “...Para el caso de aquellos gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales que de acuerdo con su modelo de gestión, no les corresponda o no ejerzan efectivamente el control operativo de tránsito, operará un mecanismo de coordinación interinstitucional, presidido por el respectivo alcalde/alcaldesa o su delegado o delegada, e integrado por las entidades del gobierno central del respectivo distrito administrativo, encargadas de ejercer la facultad de control operativo en la vía pública...”;
- Que,** El 21 de septiembre de 2017, mediante Registro Oficial Suplemento 84, fue publicada la Resolución 005-CNC-2017 del Consejo Nacional de Competencias, en la que se resolvió: “Revisar los modelos de gestión determinados en el artículo 1 de la Resolución N° 0003-CNC-2015 de 26 de marzo de 2015 y publicada en el Suplemento del Registro Oficial 475 de 08 de abril de 2015, y Resolución 0002-CNC-2016, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 718, de fecha 23 de marzo de 2016 de la siguiente manera: Modelo de Gestión B.- Corresponde a este modelo de gestión, los siguientes gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos, municipales y mancomunidades: **MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO-GUAYAS, PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GAD MUNICIPALES DE: COLIMES, DAULE, ISIDRO AYORA, LOMAS DE SARGENTILLO, NOBOL, PALESTINA, PEDRO CARBO Y SANTA LUCIA.**
- Que,** El numeral 9 del artículo 3 del Estatuto de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas, para la gestión descentralizada de la competencia de tránsito, transporte terrestre, y seguridad vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales de los cantones Colimes, Isidro Ayora, Lomas de Sargentillo, Nobol, Pedro Carbo y Santa Lucía, manifiesta que entre una de las atribuciones del Directorio de la Mancomunidad está la de emitir directrices, lineamientos, políticas y orientaciones estratégicas para el cumplimiento del objetivo de la Mancomunidad.
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), artículo 34, al referirse a la contratación en las empresas públicas, prevé un régimen especial de contratación, en el siguiente sentido: “3. RÉGIMEN ESPECIAL. - En los casos en que las empresas públicas hubieren suscrito contratos o convenios tales como: alianzas estratégicas, asociación, consorcios u otros de naturaleza similar, será el convenio asociativo o contrato el que establezca los procedimientos de contratación y su normativa aplicable. En el caso de empresas constituidas con empresas de la comunidad internacional las contrataciones de bienes, obras y servicios se sujetarán al régimen especial que se contemple en el documento de asociación o acuerdo celebrado para tal efecto. En lo no previsto en el respectivo convenio o contrato, se estará a las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.”
- Que,** el artículo 32 de la LOSNCP dispone: “Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”;

Que, el artículo 88 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –RGLOSNCPP prescribe: *“Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. Una vez emitida la resolución de adjudicación, las entidades contratantes deberán publicarla en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública en el término de un día. [...]”;*

Que, el art. 35 de la Ley ídem, expresa: *“Art. 35.- Capacidad asociativa. - (Reformado por el núm. 1. de la Disposición Reformatoria Quinta de la Ley s/n, R.O. 652-S, 18-XII-2015; y, por el núm. 1 del Art. 41 de la Ley s/n, R.O. 309-S, 21-VIII-2018).- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República. [...] Todo proceso de selección de socios privados para la constitución de empresas de economía mixta debe ser transparente de acuerdo a la ley y se requerirá concurso público, y para perfeccionar la asociación no se requerirá de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio.”*

Que, la Disposición General Cuarta de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone: *“(Reformado por los nums. 1 y 2 de la Disposición Reformatoria Segunda del Código s/n, R.O. 31-2S, 7-VII-2017).- Las empresas públicas tienen jurisdicción coactiva para la recaudación de los valores adeudados por sus clientes, usuarios o consumidores. La ejercerán de conformidad con lo previsto en el Código Orgánico Administrativo. (...)”.*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo menciona en lo principal que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones. 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan. 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos. 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia. La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia...”*

Que, el artículo 71 de la norma antes indicada dice: *“...Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda...”*

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

- Que,** el artículo 74 del Código Orgánico Administrativo, señala: “(...) La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este parágrafo.”
- Que,** el artículo 76 del Código Orgánico Administrativo, señala: “La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: 1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público. 2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la administración y el gestor. 3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza. 4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos. 5. Se determinarán expresamente los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado”.
- Que,** el Directorio de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP, en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023, en base al informe de Gerencia General de la ATM Centro Guayas – EP, resolvió: *“AUTORIZAR Gerente General el inicio del proceso para la contratación de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas de tránsito por medio de dispositivos tecnológicos de la Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP bajo la modalidad de Gestión Delegada mediante concurso público...”*;
- Que,** Mediante memorando ATMCG-JESS-2023-0100-M, el 28 de septiembre de 2023, el Ing. Jose Alcides Nieto Castro, Jefe de Estudios, Señalética y Semaforización, en virtud de su designación como Administrador del Contrato CAE-ATMCG-001-2022 por la provisión, implementación administración, montaje y mantenimiento (correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos para la detección, registro y notificación de infracciones de tránsito por exceso de velocidad y evasión de semáforo en rojo, así como la implementación de una plataforma informática para el registro, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en los cantones que conforman la Mancomunidad del Centro Guayas, informó a la máxima autoridad sobre las multas canceladas y las pendiente de cobro desde el inicio de operación del plan piloto estableciendo un porcentaje de recaudación del 66.43% pendiente hasta el mes de septiembre de 2023 y recomendó en base al informe por Examen especial de la Contraloría General del Estado Nro. DPPch-0034-2021 se realice un proceso para la contratación de una empresa encargada de recuperar la cartera vencida por motivos de infracción de tránsito.

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

- Que,** Mediante memorando ATMCG-JF-2023-0463-M, el 19 de octubre de 2023, el CPA. Julio Goyes Burgos, Jefe Financiero, remite informe con proyecto de gestión y recuperación de cartera para ATM centro Guayas - EP, en el cual menciona en lo pertinente: “...*Se recomienda acoger el presente informe técnico, a fin de dar viabilidad al proyecto de contratación bajo la modalidad de gestión delegada para que un gestor privado se encargue de la gestión extrajudicial para la recuperación de valores por concepto de infracciones de tránsito generadas por medios electrónicos. El gestor privado deberá contar con la infraestructura física y tecnológica, así como el personal necesario, calificado y capacitado para ejecutar esta actividad, con lo cual la ATM CENTRO GUAYAS EP reduce los riesgos de realizar la inversión, no tiene necesidad de erogar gasto alguno, y sobre todo asegura la oportuna recuperación de valores por concepto de infracciones de tránsito generadas de manera manual y por medios electrónicos...*”;
- Que,** El 23 de octubre de 2023, el Abg. Petter Camba Hidalgo, Asesor Jurídico requirió lo siguiente: “...*Sírvase CERTIFICAR la Jefatura Administrativa si dentro de la estructura orgánica institucional existe y/o se ha considerado para el presente año el departamento y/o personal encargado de la gestión de cobros de los valores pendientes por infracción de tránsito. Sírvase CERTIFICAR la Jefatura de Gestión Estratégica, si se cuenta dentro del plan estratégico institucional planes referente al cobro y recuperación de cartera vencida a favor de la ATM Centro Guayas – EP o se cuenta dentro del POA institucional la contratación de una persona natural y/o jurídica encargada de esta.*”;
- Que,** Mediante memorando ATMCG-JGE-2023-0113-M, el 23 de octubre de 2023, la Ing. Geomaira Mero Vargas, Jefa de Gestión Estratégica lo siguiente: “...*el área de Gestión Estratégica Certifica que NO cuenta dentro del plan Estratégico Institucional planes referentes al cobro y recuperación de cartera vencida a favor de la ATM Centro Guayas – EP y no cuenta dentro del POA institucional la contratación de una persona natural y/o jurídica encargada de esta...*”;
- Que,** Mediante memorando ATMCG-JA-2023-0530-M, el 24 de octubre de 2023, el Ing. Guillermo Ruiz Cedeño lo siguiente: “...*En virtud del memorando Nro. ATMCG-TTHH-2023-0099-M, en el que indica lo siguiente: Mediante una revisión en el Orgánico Funcional, no se encuentra creado el puesto en mención. Quedando en consideración la creación del puesto en base a las necesidades institucionales que las requieran...*”;
- Que,** mediante memorando ATMCG-DAJ-2023-0038-M, el 26 de octubre de 2023, el Ab. Petter Camba Hidalgo, Asesor Jurídico institucional indico lo siguiente: “...*El infrascrito recomienda que es jurídicamente viable la selección del gestor privado a través de concurso público, siempre y cuando como fue indicado en los informe técnico y financiero up supra no se cuenten con los recursos propios para realizar esta gestión por cuenta propia y por ende se deberá previamente elaborar los pliegos, en el cual se plasmen las condiciones legales, técnicas y financieras para efectuar la delegación de gestión para la recuperación de los recursos propios generados por concepto de infracciones de tránsito por medios electrónicos, enmarcado en el Convenio de cooperación interinstitucional por el control de tránsito suscrito con la Comisión de Tránsito del Ecuador...*”



Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

Que, el artículo 58 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública menciona: “...*Los informes de la comisión técnica serán dirigidos a la máxima autoridad o su delegado e incluirán el análisis correspondiente del proceso y la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de cancelación o desierto...*”;

Que, Mediante Resolución ATMCG-PGD-2023-0001-R, el 01 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola, Gerente General resolvió en lo principal:

SEGUNDO.- CONFORMAR la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el procedimiento de Concurso Público del Proyecto de selección de una persona natural o jurídica pública o privada especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada, en todas sus fases y etapas de la siguiente manera:

Los miembros de la comisión técnica actuaran con voz y voto y estará conformada por los siguientes servidores y/o funcionarios:

- a) *Cpa. Julio Goyes Burgos, Jefe financiero o quien haga sus veces en calidad de delegado de la Máxima Autoridad, quien la presidirá.*
- b) *Ing. Jose Nieto Castro, Jefe de Estudios, Señalización y SemafORIZACIÓN o quien haga sus veces, en calidad de responsable del área requirente.*
- c) *Ing. Guillermo Ruiz Cedeño, Jefe Administrativo o quien haga sus veces, en calidad de Técnico a fin al objeto de la contratación ;*
- d) *Abg. Petter Gabriel Camba Hidalgo, Asesor Jurídico, quién actuará como secretario del proceso y tendrá voz, pero no voto.*

Que, mediante Resolución ATMCG-PGD-2023-0002-R, el 04 de diciembre de 2023, el Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola, Gerente General resolvió en lo principal:

PRIMERO.- ACOGER los pliegos y el cronograma aprobado por la Comisión Técnica encargada de llevar adelante el Procedimiento de Concurso Público para la selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada.

SEGUNDO.- DISPONER el inicio del proceso de concurso público para la selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada [...]

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

- Que,** el 12 de diciembre de 2023, la Comisión Técnica, procedió a suscribir el Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del proceso, realizando la aclaración al numeral 5.21 OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA CONTRATISTA, de la siguiente manera: *“La empresa contratada, deberán realizar las gestiones necesarias para potenciar la recuperación de valores vencidos para los diferentes productos otorgados por la ATM Centro Guayas - EP, utilizando para el efecto mecanismos como llamadas telefónicas, canales digitales, notificaciones en domicilio (cuando el caso lo amerite) y/o demás acciones que permitan alcanzar los niveles de recuperación y contactabilidad solicitados por la Institución al menos una gestión mensual una vez iniciada la real recaudación y que será cobrada por la gestión...”*;
- Que,** el 15 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de apertura de ofertas, la cual se constata que solo se recibió la oferta presentada por el CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS, con RUC. 1793212849001;
- Que,** el 18 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de convalidación de errores, la cual se solicitó al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS, proceda a convalidar los errores de forma que presentaba su oferta;
- Que,** una vez convalidado los errores de forma el 26 de diciembre de 2023, se suscribió el acta de calificación de ofertas, en la cual la Comisión Técnica menciona en lo pertinente: *“...De acuerdo a la evaluación resultante del al procedimiento de “CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA ESPECIALIZADA PARA EL SERVICIO DE RECUPERACIÓN DE CARTERA GENERADA POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS EN LA JURISDICCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD DE MOVILIDAD CENTRO – GUAYAS POR LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO MANCOMUNADA CENTRO GUAYAS – EP Y LA COMISIÓN DE TRÁNSITO DEL ECUADOR, BAJO LA MODALIDAD DE GESTIÓN DELEGADA”, esta Comisión Técnica resuelve poner en consideración a la Máxima Autoridad de la revisión efectuada y RECOMIENDA calificar al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS con RUC RU:1793212849001...”*;

7

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución, la Ley; y, lo resuelto por el Directorio en sesión ordinaria celebrada el 18 de agosto de 2023.

RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato de selección de una persona natural o jurídica especializada para el servicio de recuperación de cartera generada por la imposición de multas en la jurisdicción de la Mancomunidad de Movilidad Centro – Guayas por la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP y la Comisión de Tránsito del Ecuador, bajo la modalidad de gestión delegada al oferente CONSORCIO COBRANZA CENTRO GUAYAS con RUC 1793212849001, por cuanto cumple con los requisitos, técnicos, económicos y legales solicitados en los pliegos del proceso.

- Colimes
- Isidro Ayora
- Nobol
- Pedro Carbo
- Santa Lucía
- Lomas de Sargentillo



Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP

Resolucion N° ATMCG-PGD-2023-0004-R

Martes, 03 de enero de 2024

ARTÍCULO 2.- DISPONER a la Jefatura de Secretaria General, notifique la presente resolución al oferente adjudicado y se le requieran los documentos habilitantes solicitados en los pliegos previa a la firma del contrato de Alianza Estratégica, el cual se suscribirá en un término máximo de treinta (30) días, y posteriormente protocolizado ante Notario Público.

ARTÍCULO 3.- DISPONER al responsable del portal institucional web www.atmcentroguayas.gob.ec proceda de manera inmediata a Publicar la presente resolución.

ARTÍCULO 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado y firmado en la ciudad Narcisca de Jesús, cantón Nobol el 03 de enero de 2024

DIOS, PATRIA LIBERTAD!


Ing. Luis Daniel Garofalo Oyola
Gerente General



Empresa Pública Autoridad de Tránsito Mancomunada Centro Guayas – EP